

Proyecto de decreto sobre la nacionalización de los bancos y sobre las medidas necesarias para su realización

V. I. Lenin

27 diciembre 1917

(Tomado de V. I. Lenin, *Obras completas*, Tomo XXVIII, Akal Editor, Madrid, 1976, páginas 49-52. Presentado por Lenin para su aprobación al Buró del Consejo Superior de Economía Nacional alrededor del 14 (27) de diciembre de 1917. El acta de la reunión en la que fue discutido no se ha conservado. El proyecto de decreto fue publicado en noviembre de 1918 en el número 11 de la revista *Naródnioe Joziaistvo*, órgano del Consejo Superior de Economía Nacional.)

La crítica situación alimentaria y la amenaza de hambre creada por la especulación y el sabotaje de los capitalistas y funcionarios, así como por el desastre económico general, hacen imprescindible la adopción de medidas revolucionarias excepcionales para luchar contra este mal.

A fin de que todos los ciudadanos del estado, y en primer lugar todas las clases trabajadoras, bajo la dirección de sus sóviets de diputados obreros, soldados y campesinos, puedan emprender esa lucha y normalizar la vida económica del país inmediatamente y en todos sus aspectos, sin detenerse ante nada y actuando del modo más revolucionario, se decretan las siguientes disposiciones:

Proyecto de decreto sobre la nacionalización de los bancos y sobre las medidas necesarias para su realización

1.- Todas las empresas de sociedades por acciones son declaradas propiedad del estado.

2.- Los miembros de las juntas y los directores de las sociedades por acciones, así como todos los accionistas pertenecientes a las clases pudientes (es decir, que posean bienes por valor de más de 5.000 rublos o ingresos que excedan los 500 rublos mensuales) están obligados a seguir manejando en completo orden los asuntos de las empresas, acatando la ley del control obrero, presentando todas las acciones al Banco del Estado y elevando informes semanales de su actividad a los sóviets locales de diputados obreros, soldados y campesinos.

3.- Los empréstitos del estado tanto externos como internos quedan anulados (suprimidos).

4.- Los intereses de los pequeños tenedores de bonos y de todo tipo de acciones, es decir, de los que pertenecen a las clases trabajadoras de la población, están totalmente garantizados.

5.- Se implanta el trabajo general obligatorio. Todos los ciudadanos de ambos sexos de 16 a 55 años de edad están obligados a efectuar los trabajos que les indiquen los sóviets locales de diputados obreros, soldados y campesinos u otras organizaciones del poder soviético.

6.- Como primer paso para introducir el trabajo general obligatorio, se decreta que las personas de las clases pudientes están obligadas a llevar y anotar debidamente en ellas las libretas de consumidores-trabajadores o libretas de presupuesto obrero que deben ser presentadas a las correspondientes organizaciones obreras o a los sóviets locales y sus organismos para registrar semanalmente el cumplimiento del trabajo realizado por cada uno de ellos.

7.- Con el objeto de registrar y distribuir adecuadamente los víveres y otros artículos de primera necesidad, todos los ciudadanos del estado están obligados a ingresar en una sociedad de consumidores. Las juntas de alimentos, los comités de abastecimiento y otros organismos similares, así como los sindicatos de obreros ferroviarios y del transporte, bajo la dirección de los sóviets de diputados obreros, soldados y campesinos,

establecerán el control para asegurar el cumplimiento de esta ley. Las personas de las clases pudientes en particular están obligadas a realizar el trabajo que les encomienden los sóviets para organizar y manejar los asuntos de las sociedades de consumidores.

8.- Los sindicatos de obreros y empleados ferroviarios están obligados a preparar urgentemente y llevar a la práctica sin demora medidas extraordinarias para una mejor organización del transporte, en particular del de víveres, combustible y otros artículos de primera necesidad, guiándose en primer lugar por las indicaciones y pedidos de los sóviets de diputados obreros, soldados y campesinos, y luego los de las instituciones autorizadas por éstos, y del Consejo Superior de Economía Nacional.

De la misma manera, los sindicatos de ferroviarios, en colaboración con los sóviets locales, serán responsables de combatir con la mayor energía la especulación con los alimentos, y de reprimir implacablemente a todos los especuladores sin vacilar en recurrir a medidas revolucionarias.

9.- Las organizaciones obreras, los sindicatos de empleados y los sóviets locales están obligados inmediatamente a dedicarse a hacer que las empresas que se están cerrando o deben ser desmovilizadas, así como los desocupados, pasen al trabajo útil y a la producción de artículos necesarios; a buscar pedidos, materias primas y combustible. Sin aplazar en ningún caso esta actividad, ni el intercambio de productos agrícolas por los de la ciudad, hasta que reciban órdenes especiales de instancias superiores, los sindicatos y los sóviets locales se guiarán estrictamente por las instrucciones y órdenes del Consejo Superior de Economía Nacional.

10.- Las personas de las clases pudientes están obligadas a guardar todo su dinero en el Banco del Estado y en sus sucursales, o en las cajas de ahorro, con derecho a retirar para sus gastos no más de 100 a 125 rublos semanales (según decidan los sóviets locales); para las necesidades de la producción y del comercio los retiros sólo podrán hacerse con la autorización escrita de los órganos de control obrero.

A fin de controlar la aplicación del presente decreto, se dictarán disposiciones para el cambio de la moneda actual por otra nueva, y los culpables de engañar al estado y al pueblo serán castigados con la confiscación de todos sus bienes.

11.- La misma sanción, así como la reclusión en la cárcel o el envío al frente y a trabajos forzados, será aplicada a todos los que infrinjan la presente ley, a los saboteadores, funcionarios oficiales que hagan huelga y a los especuladores. Los sóviets locales, y las instituciones dependientes de ellos, deberán determinar con carácter urgente las medidas más revolucionarias de lucha contra estos verdaderos enemigos del pueblo.

12.- En colaboración con los sóviets locales, los sindicatos y demás organizaciones de los trabajadores, con la participación de las personas de mayor confianza, recomendadas por las organizaciones del partido y otras, formarán grupos móviles de inspección para supervisar el cumplimiento de esta ley, comprobar la cantidad y calidad del trabajo realizado y entregar a los tribunales revolucionarios a los culpables de infringir o eludir la ley.

Los obreros y empleados de las empresas nacionalizadas deben realizar todos los esfuerzos y adoptar medidas extraordinarias para mejorar la organización del trabajo, consolidar la disciplina y elevar la productividad del trabajo. Los organismos de control obrero deben presentar semanalmente al CSEN informes de lo logrado en este aspecto. Los culpables de insuficiencias y negligencias responderán ante el tribunal revolucionario.

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es